

Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-067- 03/02/2020

Señor
ADOLFO SEGUNDO LORA ROBLES
adolfolora10@yahoo.es
Cartagena

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-037 -2019

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-037-2019, sobre "presunto pago doble en el Fondo de Pensiones del Distrito a los ex trabajadores de las Empresas Publicas Municipales".

Antecedentes.

En fecha 18 de julio de 2019 se recibe denuncia por parte del señor Adolfo Lora Robles. La denuncia es radicada en el Área de Participación Ciudadana de esta Contraloría con el número D-037-2019, mediante oficio PC-565 de 22 de julio de 2019 se asigna a Asesor Externo Eric Reyes para atención directa en esta misma dependencia, se envía respuesta inicial al denunciante con oficio PC-597 de fecha 09 de agosto de 2019.

Según informe anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal participativo, Cristina Mendoza Buelvas y Asesor Externo Eric Reyes Ravelo, se evidencia que la denuncia se atendió de la siguiente manera:

Actuaciones Administrativas

- Control Fiscal Participativo solicita información a la Secretaria de Educación Distrital. mediante oficios, PC-593 - 02/08/2019, PC-872-12/12/2019.
- Acta de diligencia de visita especial de fecha 16 de enero de 2020.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Conclusiones

Según informe anexo se *concluye*

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

1. “Se tiene que la antigua Empresas de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, reconoció pensión de jubilación equivalente a su último salario promedio devengado para la fecha de desvinculación. Se evidencia el reconocimiento y pago por concepto de reajuste pensional en la vigencia 2019 para los beneficiados según el acuerdo de la convención colectiva de trabajo 93-95.

las resoluciones aportadas por el Director del fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena y las cuales fueron motivo de estudio por parte de esta coordinación son las siguientes: R0289 21012019, R0292 22012019, R0293 22012019, R0294 22012019, R0295 22012019, R0322 22012019, R0368 23012019, R0369 23012019, R0370 23012019, R0372 23012019, R 0468 28012019, R 0482 28012019, R 0483 28013019, R 0484 28012019, R 0485 20012019, R 0552 29013019, R 0553 29012019, R 0567 29012019, R 0568 29012019, R 0569 29012019, R 0570 29012019, R 0571 20012019, R 0572 29012019, R 0573 29012019, R 0627 30012019, R 0628 30012019, R 0632 30012019, R 0642 30012019, R 0648 30013019, R 0649 30012019, R 5653 22072019, R 5653 23072019, R 5722 24072019, R 5723 24072019, R 5759 26073019.

Para esta coordinación de Control Fiscal Participativo es evidente la no existencia de material probatorio que evidencie el doble pago referenciado, por consiguiente, no le está dado a esta coordinación hablar de un detrimento patrimonial a las arcas del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena-FONPECAR. La Ley 610 del 2000 ha definido el daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado. Y en la presente investigación no está

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

probado la existencia del referido detrimento patrimonial, No obstante, se trasladará el presente informe y el material probatorio recolectados en el transcurso de la presente investigación a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal como insumo para el proceso auditor a realizarse al Fondo Territorial Pensiones del Distrito de Cartagena con ocasión del PGAT 2020- Vigencia 2019, debido a que se hace necesario realizar un trabajo de campo, en el que se verifiquen los expedientes pensionales, las liquidaciones y los pagos para efecto de determinar la existencia o no del doble pago alegado.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentivo en cinco (5) folios útiles y escritos.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos: Informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano – (6 folios)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ADOLFO SEGUNDO LORA ROBLES
Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-037-2019
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 19-07-2019
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 22/07/2019
Fecha respuesta: 03/02/2020
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se Recepciona Denuncia Ciudadana por parte del señor ADOLFO LORA ROBLES, para solicitar que se realice la siguiente investigación:
“Con la finalidad que me dan las leyes y sus decretos que los reglamenta, me estoy dirigiendo a usted, con el propósito de denunciar se investigue el pago doble que se viene realizando en el FOPEC, (FONDO DE PENSIONES DE CARTAGENA) a los ex trabajadores de las EE PP MM, (EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES), del porcentaje del 23% (Veintitrés por Ciento), reajuste convencional periodo 1993 a 1995, es decir, Septiembre de 1993 a septiembre de 1995. Se tiene conocimiento que el primer reajuste se realizó en Septiembre de 1993 y el segundo a partir de Septiembre de 1994. Por tal motivo las reclamaciones que se están realizando por estas deudas que fueron canceladas deben denunciarse ante la fiscalía.”
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 18-07-2019, con número interno de denuncia D-037-2019. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguientes actuaciones:

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Educación Distrital. mediante oficios, PC-593 - 02/08/2019, PC-872-12/12/2019.
- Acta de diligencia de visita especial de fecha 16 de enero de 2020.

3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-037 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial en el pago doble que se viene realizando en el FONPECAR, (FONDO DE PENSIONES DE CARTAGENA) a los ex trabajadores de las EE PP MM, (EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES), del porcentaje del 23% (Veintitrés por Ciento), reajuste convencional periodo 1993 a 1995.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas toda la información requerida, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Esta Coordinación procedió a expedir los requerimientos correspondientes al Fondo de Pensiones de Cartagena, sobre los documentos soportes de la denuncia.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Revisada la información suministrada por el Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena el DR. Carlos Alberto La Rota García, mediante correo electrónico de fecha 29/01/2020, se obtiene la siguiente información:

- Se tiene que la antigua empresas de servicios públicos distritales de Cartagena, reconoció pensión de jubilación equivalente a su último salario promedio devengado para la fecha de desvinculación.
- Se evidencia el reconocimiento y pago por concepto de reajuste pensional en la vigencia 2019 para los beneficiados según el acuerdo de la convención colectiva de trabajo 93-95.
- Se procedió a analizar las resoluciones aportadas por el Director, por medio de las cuales se reconoce pagar a favor de los pensionados, valor por concepto de reajuste, las cuales se encuentran legalmente justificadas.
- Fueron revisadas los soportes de liquidación del incremento del 23% del salario de acuerdo a la convención colectiva de trabajo 93-95, los cuales se encuentran anexos en cada resolución presentada.
- las resoluciones aportadas por el Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena y las cuales fueron motivo de estudio por parte de esta coordinación son las siguientes: R0289 21012019, R0292 22012019, R0293 22012019, R0294 22012019, R0295 22012019, R0322 22012019, R0368 23012019, R0369 23012019, R0370 23012019, R0372 23012019, R 0468 28012019, R 0482 28012019, R 0483 28013019, R 0484 28012019, R 0485 20012019, R 0552 29013019, R 0553 29012019, R 0567 29012019, R 0568 29012019, R 0569 29012019, R 0570 29012019, R 0571 20012019, R 0572 29012019, R 0573 29012019, R 0627 30012019, R 0628 30012019, R 0632 30012019, R 0642 30012019, R 0648 30013019, R 0649 30012019, R 5653 22072019, R 5653 23072019, R 5722 24072019, R 5723 24072019, R 5759 26073019.

Una vez revisado las resoluciones señaladas y las liquidaciones de las mesadas pensionales, encontramos que dentro de dichos actos administrativos no se evidencia el doble pago alegado por el denunciante, para esta coordinación de control fiscal participativo es evidente la no existencia de material probatorio que evidencie el doble pago referenciado, por consiguiente, no le está dado a esta coordinación hablar de un detrimento patrimonial a las arcas del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena-FONPECAR. La Ley 610 del 2000 ha definido el daño patrimonial al Estado como la lesión del

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado. Y en la presente investigación no está probado la existencia del referido detrimento patrimonial, No obstante, se trasladará el presente informe y el material probatorio recolectados en el transcurso de la presente investigación a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal como insumo para el proceso auditor a realizarse al Fondo Territorial Pensiones del Distrito de Cartagena con ocasión del PGAT 2020- Vigencia 2019, debido a que se hace necesario realizar un trabajo de campo, en el que se verifiquen los expedientes pensionales, las liquidaciones y los pagos para efecto de determinar la existencia o no del doble pago alegado.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

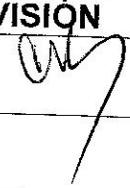
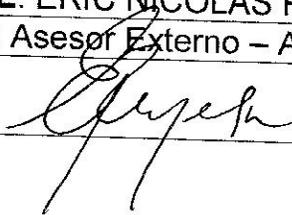
1. Se tiene que la antigua empresas de servicios públicos distritales de Cartagena, reconoció pensión de jubilación equivalente a su último salario promedio devengado para la fecha de desvinculación. Se evidencia el reconocimiento y pago por concepto de reajuste pensional en la vigencia 2019 para los beneficiados según el acuerdo de la convención colectiva de trabajo 93-95.
2. las resoluciones aportadas por el Director del fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena y las cuales fueron motivo de estudio por parte de esta coordinación son las siguientes: R0289 21012019, R0292 22012019, R0293 22012019, R0294 22012019, R0295 22012019, R0322 22012019, R0368 23012019, R0369 23012019, R0370 23012019, R0372 23012019, R 0468 28012019, R 0482 28012019, R 0483 28013019, R 0484 28012019, R 0485 20012019, R 0552 29013019, R 0553 29012019, R 0567 29012019, R 0568 29012019, R 0569 29012019, R 0570 29012019, R 0571 20012019, R 0572 29012019, R 0573 29012019, R 0627 30012019, R 0628 30012019, R 0632 30012019, R 0642 30012019, R 0648 30013019, R 0649 30012019, R 5653 22072019, R 5653 23072019, R 5722 24072019, R 5723 24072019, R 5759 26073019.
3. Para esta coordinación de control fiscal participativo es evidente la no existencia de material probatorio que evidencie el doble pago

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

referenciado, por consiguiente, no le está dado a esta coordinación hablar de un detrimento patrimonial a las arcas del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena-FONPECAR. La Ley 610 del 2000 ha definido el daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado. Y en la presente investigación no está probado la existencia del referido detrimento patrimonial, No obstante, se trasladará el presente informe y el material probatorio recolectados en el transcurso de la presente investigación a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal como insumo para el proceso auditor a realizarse al Fondo Territorial Pensiones del Distrito de Cartagena con ocasión del PGAT 2020- Vigencia 2019, debido a que se hace necesario realizar un trabajo de campo, en el que se verifiquen los expedientes pensionales, las liquidaciones y los pagos para efecto de determinar la existencia o no del doble pago alegado.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
FIRMA: 		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

EVALUACIÓN DE LA SATISFACCION DEL CIUDADANO CON LA RESPUESTA DE FONDO A SU DENUNCIA

Señor Ciudadano (a) hemos emitido respuesta de fondo a su denuncia radicada con

número D-037-2019 en fecha 03 Febrero 2019

Por favor le solicitamos nos responda la presente encuesta y la devuelva diligenciada a la dirección que aparece al pie de la página o al correo electrónico de la entidad.

OBJETIVO

Esta encuesta tiene por objetivo determinar la satisfacción del ciudadano con relación a la respuesta dada a su denuncia interpuesta ante la Contraloría Distrital de Cartagena, con ello analizar las oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano, de tal forma que en sus apreciaciones podemos alcanzar la calidad en nuestros servicios.

ENCUESTA

Le informó la Contraloría Distrital de Cartagena inicialmente sobre el trámite a seguir con su denuncia?

SI _____ NO _____

Recibió más notificaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena durante la atención de la denuncia?

SI _____ NO _____

Considera que la respuesta final dada a su denuncia fue satisfactoria?

SI _____ No _____

Como fue la atención recibida por usted cuando solicitó información a esta entidad?

Buena _____ Mala _____

Sugerencias/Observaciones

Firma _____